



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN CFE N° 388/2021 BIBLIOTECAS ESCOLARES

Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 388/2021

República Argentina, 12 de febrero de 2021

VISTO la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 576/2020, N° 714/2020, la Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y las Resoluciones CFE N° 1/2007, N° 362/2020, N° 364/2020, N° 370/2020, N° 371/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que cumplan con los requisitos determinados en él.

Que el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 estableció que las clases presenciales permanecerían suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes, siendo que el Ministerio de Educación de la Nación debe establecer para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos frente a un escenario de excepcional exigencia sobre el Sistema Educativo y el personal docente y no docente de las escuelas.

Que por las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, se estableció que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo con los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas.

Que a nivel nacional e internacional las bibliotecas públicas están regresando paulatinamente a actividades presenciales en el marco de protocolos sanitarios específicos.

Que la biblioteca escolar constituye el espacio privilegiado para asegurar el derecho a la lectura, el acceso a la información y al conocimiento y a una manera igualitaria, inclusiva, equitativa y de calidad para la comunidad educativa a través de sus servicios.

Que el retorno de las bibliotecas escolares es, así, parte fundamental del retorno a las clases y que el mismo debe considerar métodos de prevención para la transmisión del COVID-19 y/o disminuir las probabilidades de transmisión, a fin de proteger la salud e integridad de la comunidad educativa.

Que se hace necesario generar un protocolo marco para las bibliotecas escolares que fije un piso mínimo de requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir de los cuales cada jurisdicción podrá agregar criterios adicionales.

Que, asimismo, el protocolo marco se suma a otras resoluciones que regulan la modalidad de trabajo en este marco, como la Resolución N° 207/2020 en su artículo 1° del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en cuanto a las personas dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, el Decretos de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 relativo al uso del transporte público, entre otros.

Que el protocolo propuesto tiene en cuenta los lineamientos sugeridos por la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias y Bibliotecas (IFLA) en su declaración del 23 de marzo de 2020 acerca de COVID-19 y el sector bibliotecario global, y su servicio de recursos claves para la respuesta de las bibliotecas a la pandemia del coronavirus, actualizado en septiembre de 2020.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones N° 1/2007 y N° 362/2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 102° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el documento “*Protocolo Marco y Lineamientos Federales para las Bibliotecas Escolares en el retorno a clases en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores*” que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que la presente regulación delimita un escenario nacional mínimo y obligatorio, a ser implementado por las jurisdicciones, reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. - Definir que los planes de trabajo jurisdiccionales para el regreso a las actividades educativas presenciales deberán contemplar en su organización y alcances lo establecido en el documento aprobado en la presente medida (ANEXO I) y toda otra definición que se considere pertinente proponer en virtud de la implementación específica de los lineamientos y el protocolo marco en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 388/2021

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 102° Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN realizada el día 12 de febrero de 2021 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.